*En la villa de Alburquerque a seis días del mes de mayo de mil y seiscientos años ante el señor escribano desta villa se presentó la postura y puja siguiente:*

*María Pérez Gallega, vecina desta villa, digo que hago postura en las dos casas de la cofradía del Santo Rosario en calle de Patas desta villa linde una de otra y las pongan tasadas en quince ducados (1) de censo cada un año (2) al quitar y redimir (3) a razón de a veinte el millar y me obligo a entregar cada un año y haciéndoseme escritura de dación de censo en forma, siéndome rematada por mi postura y un pleito dicha escritura y además de ello me obligaba dentro de cinco años a hacer mejora en las dichas casas de valor de cuarenta ducados, pido se me reciba justicia y testimonio*

*Otro si digo que la dicha postura y puja que así hago se emprende y ha de ser incluyendo cincuenta reales de censo perpetuo que las dichas casas tienen en los quince ducados ....... hago esta postura de forma que no por todo vienen a ser los dichos quince ducados y no más pido según de dicho día*

AHPB P.N. Año 1599. Escribano Alonso Sánchez. Caja 4853. Pg. 187.

Notas:

1. ducado castellano = a 11 reales y a 375 maravedís
2. cuota anual de la hipoteca
3. que la carga no fuese perpetua y pudiera cancelarse en periodo acordado entre el censualista, quien tiene la propiedad del bien y el censatario el que la adquiere mediante el censo -hipoteca-